UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 026 -2011-UNSCH-R

Ayacucho, 27 ENE. 2011

Visto el Informe N° 002-2010-CPPAD/UNSCH, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el Dictamen Jurídico N° 580-2010-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 3973-2010-R del Rector encargado, sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al servidor Jesús Francisco Espinoza Meneses; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 70° de la Ley Universitaria N° 23733, el régimen laboral general aplicable a los trabajadores de las universidades públicas se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como su respectivo Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En consecuencia, de ser el caso, los empleados y/o funcionarios que incurran en faltas de carácter disciplinario, serán sometidos a proceso administrativo disciplinario de conformidad a la Ley antes indicada;

Que, de los actuados y del Registro de Control de Asistencia Diaria se advierte lo siguiente:

1. Mediante Memorando N° 132-2009-OPER-UNSCH, de fecha 18 de febrero de 2009, la Jefa de la Oficina de Personal puso en conocimiento del Jefe de la Oficina General de Administración que el servidor Jesús Francisco Espinoza Meneses ha incurrido en abandono de puesto de trabajo los días 09 y 16 de enero de 2009 así como en ausencias injustificadas los días 27, 28 y 29 de enero y los días 11, 12, y 13 de febrero de 2009.

2. Mediante Memorando N° 432-2009-OPER/UNSCH, de fecha 24 de junio de 2009, la Jefa de la Oficina de Personal puso en conocimiento del Jefe de la Oficina General de Administración que el servidor Jesús Francisco Espinoza Meneses ha incurrido en inasistencias injustificadas a su centro de trabajo los días 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 19, 22 y 23 de junio de 2009, señalando, además que dicho trabajador permanentemente abandona su puesto de trabajo perjudicando las labores de la dependencia donde fue asignado.

3. Memorando N° 619-2009-OPER/UNSCH, de fecha 10 de setiembre de 2009, la Jefa de la Oficina de Personal puso en conocimiento de la Oficina General de Administración que el servidor Jesús Francisco Espinoza Meneses ha incurrido en inasistencias injustificadas a su centro de trabajo los días 24 al 28 de agosto y del 07 al 09 de setiembre de 2009, además de hacer abandono constante de su puesto de trabajo, consecuentemente perjudicando las labores de la dependencia donde labora.

4. Mediante Memorando N° 102-2010-OPER/UNSCH, de fecha 04 de febrero de 2010, la Jefa de la Oficina de Personal comunicó al Jefe de la Oficina General de Administración que el servidor Jesús Francisco Espinoza Meneses ha incurrido en inasistencias injustificadas a su centro de trabajo a partir del 01 al 04 de febrero de 2010 y que el día 29 de enero del mismo año ha incurrido en abandono de puesto de trabajo a partir de la 1:10 p.m.

Que, el artículo 166° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la procedencia de abrir proceso administrativo disciplinario. En caso de no proceder éste, elevará lo actuado al titular de la Entidad con los fundamentos de su pronunciamiento, para los fines del caso;

Que, con Memorandos Nros. 84-2009-UNSCH-R, 329-2009-UNSCH-R, 435-2009-UNSCH-R, 144-2010-UNSCH-R y 147-2010-UNSCH-R el despacho del Rectorado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga ha remitido a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios los expedientes sobre las faltas disciplinarias imputadas al servidor Jesús Francisco Espinoza Meneses para su pronunciamiento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 002-2010-CPPAD/UNSCH, de fecha 08 de noviembre de 2010, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en mérito de los informes y documentos actuados, señala que el servidor administrativo Jesús Francisco Espinoza Meneses ha incurrido en inasistencias injustificadas así como en abandono permanente de su puesto de trabajo, faltas de carácter disciplinario previstos en el inciso k) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276, que según su gravedad pueden ser sancionados con cese temporal o con destitución, por lo que se ha pronunciado en el sentido que se instaure Proceso Administrativo Disciplinario contra dicho servidor, en base a los hechos y fundamentos contenidos en su Informe;

Que, de otro lado, el artículo 21° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – Decreto Legislativo N° 276 establece en sus literales a) y c) que es obligación del servidor cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público así como concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos. En dicho contexto se establece que el servidor Jesús Francisco Espinoza Meneses ha incumplido sus dichas obligaciones, por lo que, además, se encuentra incurso en la comisión de falta de carácter administrativo previsto en el inciso a) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276. Finalmente cabe señalar que según lo establecido por el numeral 3.3.4 del Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", aprobado por la Resolución Directoral N° 010-92-INAP/DNP constituye inasistencia la no concurrencia al centro de trabajo, el retiro del personal antes de la hora de salida sin justificación alguna, la omisión del marcado de la tarjeta de control al ingreso y/o salida sin justificación y el ingreso excediendo el término de tolerancia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: de Legalidad, Debido Procedimiento, Verdad Material y otros. Igualmente el artículo 230° de la misma ley, establece que la Potestad Sancionadora en todas las Entidades está regida adicionalmente por los siguientes Principios Especiales: Legalidad, Continuación de Infracciones, Causalidad, Presunción de Licitud y Non Bis In Ídem;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 026 -2011-UNSCH-R

Que, por las consideraciones antes expuestas y en mérito a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios y la Oficina General de Asesoría Jurídica, debe procederse con la instauración del proceso administrativo disciplinario al servidor Jesús Francisco Espinoza Meneses, para que dentro de un debido proceso y con respeto a las garantías y derechos constitucionales, se esclarezcan los hechos imputados y, de ser el caso, se determine la sanción aplicable o la absolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29º, 103º y 104º de la Ley 27444, los artículos 163º y 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el artículo 33°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 128°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral Nº 1395-96;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al servidor JESÚS FRANCISCO ESPINOZA MENESES, por haber incurrido en faltas de carácter disciplinario establecidas en el artículo 28º, literales a) y k) del Decreto Legislativo N° 276, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que los actuados del presente acto resolutivo (63 folios) sean devueltos a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones previstas en el artículo 170º del Reglamento del Decreto Legislativo 276.

Artículo 3º.- NOTIFICAR el presente acto administrativo al servidor Jesús Francisco Espinoza Meneses con las formalidades establecidas en el Artículo 167º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el artículo 21° de la Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. VÍCTOR HUMBERTO ALEGRÍA VALERIANO
Rector (e)

Mg. JABN INGA NAVARRO
Secretario General (e)

JABN/gods.